



POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DE CHILE TRANSPARENTE

Chile Transparente
Rev. JULIO DE 2024

1. **Propósito.** La presente política de debida diligencia tiene como objetivo establecer un marco de procedimientos y controles para identificar, evaluar y mitigar riesgos asociados con las actividades comerciales y operativas de la organización.

2. **Alcance.** Esta política se aplica a todos los empleados, la dirección ejecutiva, los miembros del directorio y los socios del Capítulo, así como proveedores, y cualquier otra parte involucrada en las operaciones de la organización. Se extiende a todas las transacciones, proyectos, adquisiciones y cualquier otra actividad que pueda presentar un riesgo para la organización.

3. Principios Generales

- **Transparencia:** todas las actividades de debida diligencia deben ser realizadas de manera abierta y transparente.
- **Ética:** se deben seguir los más altos estándares éticos en todas las evaluaciones y decisiones. Se deberá observar especialmente el Código de Ética de Chile Transparente.
- **Conformidad Legal:** se procurará cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
- **Confidencialidad:** se debe asegurar la protección de toda la información sensible y confidencial obtenida durante el proceso de debida diligencia.

4. Procedimientos de Debida Diligencia

4.1. Identificación y Evaluación de Riesgos

- Toda nueva alianza del Capítulo, prestación de servicios y contratación de bienes o servicios deberá incorporar una evaluación preliminar para identificar los riesgos potenciales asociados con la actividad o relación. Las compras y adquisiciones deben considerar especialmente la Política de Administración de Chile Transparente, actualizada en Mayo de 2024.



- Se deberán considerar especialmente:
 1. Antecedentes sobre irregularidades, delitos u actos de corrupción cometidos en el pasado.
 2. Su cumplimiento de obligaciones pasadas con el Capítulo o la ejecución de proyectos conjuntos.
 3. Los estándares de transparencia de la organización o empresa, su declaración de valores y su Código de Ética. La inexistencia de estos elementos se entenderán como un riesgo.
 4. La estructura de propiedad o dependencia de la organización o empresa, tomando en consideración el historial de sus controladores.
 5. La información que comparte en sus redes sociales.
 6. La información públicamente disponible sobre denuncias, demandas o reclamos en contra de la organización o empresa.

4.2. Recolección de Información

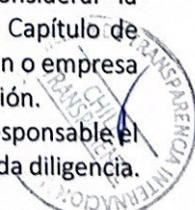
- Recopilar información relevante sobre la parte evaluada, incluyendo antecedentes financieros, reputación, historial legal y cualquier otra información pertinente.
- Se deberán siempre utilizar fuentes confiables y trazables para recopilar la información.

4.3. Evaluación de la Información

- Un comité conformado por el responsable del área o proyecto que da inicio al proceso de debida diligencia y la Dirección Ejecutiva, o quien este designe en su reemplazo, deberán analizar la información recopilada para evaluar la solidez financiera, la integridad y la reputación de la parte evaluada.
- En función de esta evaluación, se deberá determinar si existen riesgos que puedan afectar negativamente a la organización, especialmente en términos reputacionales.

4.4. Mitigación de Riesgos

- En caso de identificarse riesgos críticos para la organización, deberá evitarse desarrollar actividades comerciales o de otra índole con la organización o empresa en cuestión.
- En caso que, a juicio del comité evaluador, sea imposible evitar la relación con la organización o empresa, se deberán implementar controles y medidas de seguimiento para mitigar los riesgos. En particular, se deberán considerar la incorporación de cláusulas especiales en los contratos que eximan al Capítulo de responsabilidad en caso de irregularidades cometidas por la organización o empresa y/o permitan dar término anticipado a la relación comercial o colaboración.
- Del seguimiento e implementación de la estrategia de mitigación será responsable el colaborador a cargo del área o proyecto que da inicio al proceso de debida diligencia.



4.5. Documentación

- El proceso de debida diligencia, la evaluación del comité y, de existir, la estrategia de mitigación de riesgos debe ser debidamente documentada. Los documentos de respaldo del proceso deben resguardarse, en formato físico o digital, por, a lo menos, 5 años.

5. Capacitación y Conciencia

- La organización debe asegurar el amplio conocimiento de esta política e informar a nuevos colaboradores sobre su contenido.
- Se buscará fomentar una cultura de cumplimiento y responsabilidad dentro de la organización.

6. Revisión y Mejora Continua. La política de debida diligencia deberá ser revisada a lo menos de manera anual.



Corte Interamericana de Derechos Humanos
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA
WASHINGTON, D.C.